

RESOLUCIÓN N° 421-

POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO EL AUTO INTERLOCUTORIO N° 233/19 DICTADO POR TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL, 1RA. SALA. -----

Asunción, 14 de noviembre de 2019

VISTO: el Auto Interlocutorio N° 233/19 dictado por el Tribunal Electoral de Capital, 1ra. Sala; y, -----

C O N S I D E R A N D O:

Que, a través del mencionado Auto Interlocutorio N° 233/19, en el expediente caratulado: “IGNACIO RAMIREZ PRADO C/ EL T.E.P. DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA – PARTIDO COLORADO S/ NULIDAD Y RESOLUCIÓN NRO. 576 Y 577 DEL 31/10/19”, el Tribunal Electoral de la Capital Electoral 1ra. Sala, resolvió: “1) **HACER LUGAR** a la medida cautelar de urgencia solicitada por el señor Ignacio Ricardo Ramírez Prado, en su carácter de Apoderado General de la Fuerza Renovadora Republicana, bajo patrocinio de su abogado, en consecuencia ordenar la suspensión de los efectos de las Resoluciones del TEP N° 576 y 577 del 31 de octubre de 2019, dictadas por el Tribunal Electoral de la Asociación Nacional Republicana – Partido Colorado, y disponer la inscripción provisional de las candidaturas a Miembros Titulares y Miembros Suplentes de las Comisiones Seccionales del movimiento de referencia, ínterin se sustancie el presente juicio. 2) **DISPONER** que la parte recurrente preste contracautela de carácter personal, en Secretaría de este Tribunal Electoral, a los efectos legales. 2) **ANOTAR** registrar, notificar y remitir copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral”. Fdo. DR. HERMES MEDINA OVIEDO (Presidente), Abog. Lilian Lorena Rojas GUILLERMO CASCO ESPINOLA (MIEMBROS). Ante mi. Diego Paredes (Actuario) (sic). -----

Que, por Resolución N° 419 de fecha 5 de agosto del presente año, el TEP dispuso que las resoluciones dictadas por este Tribunal, **quedarán notificadas electrónicamente** a los Apoderados de los Movimientos en pugna a través de la página web anr.org.py, en el apartado del Tribunal Electoral Partidario, en todos los procesos electorales que lleven adelante este Tribunal. -----

Que, a fin de dar cumplimiento al Auto Interlocutorio N° 233/19, quedan suspendidos los efectos de las resoluciones dictadas por este Tribunal: **Resolución N° 576** de fecha 31 de octubre de 2019, “por la que se hace efectivo el apercibimiento decretado en las Resoluciones 566 de fecha 22 de octubre de 2019 y 567 de fecha 22 de octubre de 2019 y en consecuencia inhabilitar las listas incompletas de precandidaturas a cargos pluripersonales miembros titulares y miembros suplentes de Comisiones Seccionales” y **Resolución N° 577** de fecha 31 de octubre de 2019 por la que se “inhabilitan las listas incompletas de precandidaturas a cargos pluripersonales miembros titulares y miembros suplentes de Comisiones Seccionales propuestas por los movimientos inscriptos”. -----



Ignacio Ramírez
Secretaría Electoral T.E.P.

Sebastián González
Presidente

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Sara Samudio de Acosta
Miembro Suplente - TEP

Econ. Félix Ortegado
Miembro - TEP

Benito Meléndez Torres
Miembro Titular - TEP

RESOLUCIÓN N° 621.-

POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO EL AUTO INTERLOCUTORIO N° 233/19 DICTADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL, 1RA. SALA. -----

Asunción, 11 de noviembre de 2019

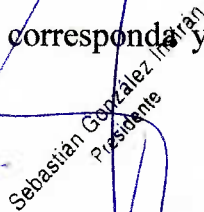
Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden, y las prescripciones contenidas en la legislación vigente, en uso de sus atribuciones; -----

**EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO:
R E S U E L V E:**

- 1.- **CUMPLIR** el Auto Interlocutorio N° 233/19 dictado por el Tribunal Electoral de Capital, 1ra. Sala. -----
- 2.- **INSCRIBIR** provisoriamente las candidaturas a Miembros Titulares y Miembros Suplentes de Comisiones Seccionales del Movimiento Fuerza Renovadora Republicana
- 3.- **PUBLICAR**, comunicar a quien corresponda y cumplida archivar. -----


Econ. Félix Ortellado
Miembro - TEP

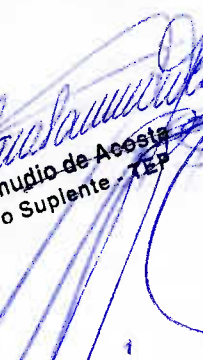

Artemio Castillo
Miembro - TEP


Sebastián González Imbirán
Presidente


Sara Samudio de Aceña
Miembro Suplente - TEP


Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.




Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP